

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
N° 082-2010**

**DICTAN MEDIDA ORIENTADA AL
FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 158° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, establece entre otros aspectos, que dicha entidad es un organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil;

Que, mediante el literal c) del numeral 1 de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se autoriza, por única vez, la modificación del bono por función fiscal aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 193-2001-MP-FN, disponiéndose que los recursos que se orientan a su otorgamiento, no podrán ser mayores al 10% del presupuesto institucional de apertura 2010 de la específica 2.1.1.4.2.1; asimismo, se dispone que tal acción se aprueba mediante Decreto Supremo, conforme al Marco Macroeconómico Multianual y con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y sin afectar las metas y objetivos de la entidad, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo señalado por el Ministerio Público, mediante Oficio N° 1402-2010-MP-FN-GG, es necesario fijar una nueva referencia para el cálculo de la modificación del bono fiscal a que hace referencia la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final Ley N° 29626, antes citada, a fin de permitir a dicha entidad destinar los recursos necesarios para dicho bono, de modo que se constituya en un eficiente mecanismo para el fortalecimiento de la institucionalidad del Ministerio Público, a través de la mejora de sus recursos humanos;

Que, la citada medida es necesaria y urgente, atendiendo al actual contexto en que se viene implementando progresivamente el nuevo Código Procesal Penal, a la política de lucha contra la corrupción a nivel nacional adoptada por el Gobierno, así como a la proximidad al inicio del año fiscal 2011, fecha en la que entrará en vigencia la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626; medida que de no implementarse podría afectar gravemente la atención de los servicios fiscales, médico legales y la atención de las morgues a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

En el marco del fortalecimiento de las funciones del Ministerio Público, dispóngase que la autorización otorgada al pliego Ministerio Público para la modificación del bono aprobado por la Resolución de Fiscalía de la

Nación N° 193-2001-MP-FN, a que hace referencia el literal c) del numeral 1 de la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se efectúa hasta por un monto no mayor al diez por ciento (10%) de su presupuesto institucional de apertura 2010 en la Sub Genérica de Gasto 2.1.1, tomando en cuenta el penúltimo y último párrafo de la citada disposición complementaria final.

Artículo 2°.- Del Financiamiento

La presente norma se financia con cargo el presupuesto institucional del pliego Ministerio Público sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3°.- Medida complementaria

Déjense sin efecto las medidas que se opongan a lo establecido por la presente norma o limiten su aplicación.

Artículo 4°.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia a partir del 1 de enero del año 2011, hasta un plazo que no exceda el 28 de febrero de 2011.

Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS

Ministro de Economía y Finanzas

581742-1

AGRICULTURA

**Encargan al Viceministro de Agricultura
las funciones de Secretario General del
Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0787-2010-AG**

Lima, 21 de diciembre de 2010

VISTO:

La Carta de fecha 20 de diciembre de 2010, del señor Juan Carlos Requejo Aleman, Secretario General del Ministerio de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0633-2010-AG, de fecha 24 de setiembre de 2010, se designó al señor Juan Carlos Requejo Aleman, como Secretario General del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante documento del Visto, el señor Juan Carlos Requejo Aleman, solicita licencia por motivos personales del día 22 al 30 de diciembre de 2010;

Que, es procedente otorgar dicha licencia por motivos personales, al amparo del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PC; debiéndose encargar las funciones inherentes al cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia por motivos personales del 22 al 30 de diciembre de 2010, al señor Juan Carlos Requejo Aleman Secretario General del Ministerio de Agricultura.

Artículo 2°.- Encargar, las funciones del Secretario General del Ministerio de Agricultura, al señor Luis Felipe Sánchez Araujo Viceministro de Agricultura, en tanto dure la ausencia del Titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL QUEVEDO FLORES
 Ministro de Agricultura

581715-1

Aprueban cotas máximas y mínimas que deberán mantenerse en el embalse Chinchaycocha, que servirán para la elaboración del plan de descarga por parte de los operadores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2010-ANA-DEPHM

Lima, 13 de diciembre de 2010

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2010-ANA-DEPHM/JHP;
 y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, tiene como función aprobar los planes de descarga de las presas integrantes de infraestructura hidráulica mayor pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 149-98-AG, se precisan los alcances de las licencias de uso de agua de la empresas Electro Perú S.A. y Centromin S.A. para el aprovechamiento del recurso hídrico del lago Junín (embalse Chinchaycocha), estableciéndose reglas de operación para la descarga regulada para dicho embalse;

Que, a fin de establecer medidas para lograr el mejor uso del recurso hídrico de la laguna Chinchaycocha, con fecha 03.06.2010, se instaló el Grupo Técnico Temporal de Alto Nivel, encargado de analizar las cotas de operación del embalse Chinchaycocha dentro del marco de la Resolución Ministerial señalada en el considerando precedente;

Que, el precitado Grupo Técnico ha presentado la propuesta para fijar, temporalmente, por el plazo de catorce (14) meses, las cotas máximas y mínimas de operación del embalse Chinchaycocha para el año 2011;

Que, el Informe del visto, previo análisis recomienda:

a) Dar conformidad a la propuesta del Grupo Técnico, señalando que las cotas servirán de sustento para la elaboración de los planes de descarga por parte de los operadores, razón por la cual recomienda su aprobación;

b) Que el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha coordine la elaboración del Estudio Hidrológico que determine la disponibilidad hídrica de la cuenca del

Lago Chinchaycocha, las dimensiones del aliviadero de demasías y la simulación de descargas máximas para identificar zonas de desborde e inundaciones aguas abajo de la presa Upamayo.

c) Que los usuarios hidroenergéticos presenten el Manual de Operación y Mantenimiento de acuerdo a su licencia de uso de agua.

d) Que la empresa SN Power Perú S.A. proceda con la demolición y/o eliminación de la mampostería de piedra y los sedimentos consolidados que alteran el normal tránsito del flujo de excedencias en el aliviadero de la presa Upamayo.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la propuesta del Grupo Técnico Temporal de Alto Nivel para fijar, temporalmente, por el plazo de catorce (14) meses, las cotas máximas y mínimas de operación del embalse Chinchaycocha, así como las recomendaciones señaladas en el considerando precedente; y

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Dirección en el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las cotas máximas y mínimas que deberán mantenerse por un período de catorce (14) meses en el embalse Chinchaycocha, las mismas que servirán de sustento y de referencia obligatoria para la elaboración del plan de descarga del citado embalse por parte de los operadores; conforme al cuadro que se detalla a continuación:

| Mes | Máximo (psnm) | Mínimo (psnm) |
|------------|---------------|---------------|
| Enero | | 13413,00 |
| Febrero | | 13413,00 |
| Marzo | | 13413,00 |
| Abril | 13419,00 | 13413,00 |
| Mayo | 13419,00 | 13413,00 |
| Junio | 13419,00 | 13413,00 |
| Julio | 13418,00 | 13413,00 |
| Agosto | 13417,00 | 13413,00 |
| Septiembre | 13416,00 | 13413,00 |
| Octubre | 13416,00 | 13413,00 |
| Noviembre | 13416,00 | 13413,00 |
| Diciembre | 13417,00 | 13413,00 |

Nota: los meses de enero, febrero y marzo son meses de recarga, en cuyo periodo, la cota máxima no excederá de 13 419 psmn.

Artículo 2°.- Disponer que el Comité de Gestión Ambiental Chinchaycocha coordine el desarrollo del Estudio Hidrológico, que determine: la disponibilidad hídrica de la cuenca del Lago Chinchaycocha, las dimensiones del aliviadero de demasías y la simulación de descargas máximas para identificar zonas de desborde e inundaciones aguas abajo de la presa Upamayo.

Artículo 3°.- Disponer, que los usuarios hidroenergéticos presenten el Manual de Operación y Mantenimiento, que involucre a todo el sistema de alimentación, regulación, descarga y aprovechamiento de los recursos hídricos autorizados, de acuerdo a la Licencia vigente.

Artículo 4°.- Requerir al operador SN Power Perú S.A. para que retire la mampostería de piedra y los sedimentos consolidados que alteran el normal tránsito del flujo de excedencias en el aliviadero de la presa Upamayo.

Artículo 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Pasco y Administración Local de Agua Mantaro, la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
 Director
 Dirección de Estudios de Proyectos
 Hidráulicos Multisectoriales
 Autoridad Nacional del Agua

581350-1